



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, que realice las acciones legales que correspondan para evitar que la provincia sufra las consecuencias desvaliosas de posibles juicios que la harán responsable de la intangibilidad de los haberes a la fecha del traspaso de los agentes pasivos rionegrinos al Sistema Nacional Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 203/2001